

E-000101

ORDENANZA No

DE 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA ENAJENAR AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EL INMUEBLE DENOMINADO SEDE DISTRITO N° 20 DE CARRETERAS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política Colombiana, y el artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

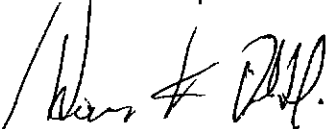
ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para enajenar a la Administración Distrital de Barranquilla, el inmueble denominado Sede Distrito N° 20 de Carreteras, con matrícula inmobiliaria N° 040-24073 y escritura pública N° 1001 del 12 de junio de 1997, previo avalúo practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la Lonja Propiedad Raíz.

ARTICULO SEGUNDO El Señor Gobernador del Departamento del Atlántico destinará el producto de la venta a la Recuperación del Muelle de Puerto Colombia y su entorno de conformidad con la escritura pública No.1001 del 12 de junio de 1997.

ARTICULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

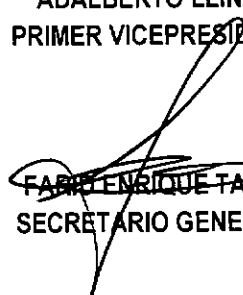


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE



YESSID ENRIQUE PINZGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



FABIO ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

71

ORDENANZA N° -000162

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en ejercicio de sus atribuciones y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991, y la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que mediante Ordenanza N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias, para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras, hasta por una suma de dieciséis mil quinientos millones de pesos (\$16.500.000.000).

SEGUNDO- Que la ejecución de los recursos objeto de la autorización, en particular en lo relativo a la instalación y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión, exige la contratación de un proveedor de servicios que brinde todo el apoyo tecnológico necesario para la implantación del esquema de vigilancia digital.

TERCERO- Que dicha contratación, dado el alcance del proyecto, y de conformidad con la sustentación presentada por la Gobernación, implica el tránsito de vigencia fiscal, por lo que conforme al principio de anualidad presupuestal no es posible ejecutarlo con cargo a recursos que correspondan exclusivamente a la vigencia fiscal 2012.

CUARTO- Que la Gobernación ha solicitado la autorización para comprometer vigencias futuras del año 2013, para lo cual aporta el concepto favorable del Confis Territorial, que aprueba dicha operación presupuestal. *Ay*

ORDENANZA N° ~~21-000162~~ 21-000162

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en ejercicio de sus atribuciones y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991, y la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que mediante Ordenanza N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias, para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras, hasta por una suma de dieciséis mil quinientos millones de pesos (\$16.500.000.000).

SEGUNDO- Que la ejecución de los recursos objeto de la autorización, en particular en lo relativo a la instalación y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión, exige la contratación de un proveedor de servicios que brinde todo el apoyo tecnológico necesario para la implantación del esquema de vigilancia digital.

TERCERO- Que dicha contratación, dado el alcance del proyecto, y de conformidad con la sustentación presentada por la Gobernación, implica el tránsito de vigencia fiscal, por lo que conforme al principio de anualidad presupuestal no es posible ejecutarlo con cargo a recursos que correspondan exclusivamente a la vigencia fiscal 2012.

CUARTO- Que la Gobernación ha solicitado la autorización para comprometer vigencias futuras del año 2013, para lo cual aporta el concepto favorable del Confis Territorial, que aprueba dicha operación presupuestal.

ORDENANZA N° 000149

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”.

QUINTO-Que de acuerdo con lo anterior, resulta necesario aclarar que parte de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, deben corresponder a la vigencia futura 2013, por lo que se hace necesario autorizar al Gobernador para el efecto, de manera que se garantice la viabilidad del proyecto.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1 de la Ordenanza Departamental del Atlántico N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, la cual quedará así:

“Autorizar por cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras por una suma de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000).”

Parágrafo: Se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico para que de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, asuma compromisos con cargo a vigencias futuras con el propósito de contratar el proyecto de implantación del esquema de vigilancia digital en el Departamento del Atlántico, en la siguiente cuantía y vigencia:

Vigencia 2013.

Valor Autorizado: Mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000).

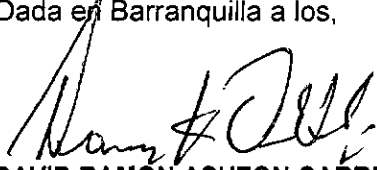
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación *Ay*

ORDENANZA N° 000162

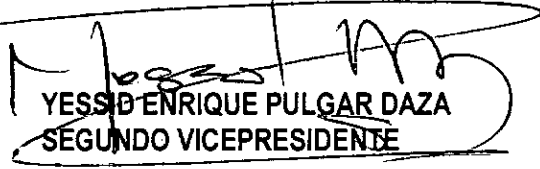
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Diciembre 6 de 2012
Segundo Debate	Diciembre 13 de 2012
Tercer Debate	Diciembre 14 de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000162 de
17 diciembre de 2012.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BARARDINELLI
Gobernador del Atlantico

75

ORDENANZA N° -000162

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”.

QUINTO-Que de acuerdo con lo anterior, resulta necesario aclarar que parte de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, deben corresponder a la vigencia futura 2013, por lo que se hace necesario autorizar al Gobernador para el efecto, de manera que se garantice la viabilidad del proyecto.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1 de la Ordenanza Departamental del Atlántico N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, la cual quedará así:

“Autorizar por cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras por una suma de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000).”

Parágrafo: Se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico para que de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, asuma compromisos con cargo a vigencias futuras con el propósito de contratar el proyecto de implantación del esquema de vigilancia digital en el Departamento del Atlántico, en la siguiente cuantía y vigencia:

Vigencia 2013.

Valor Autorizado: Mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000).

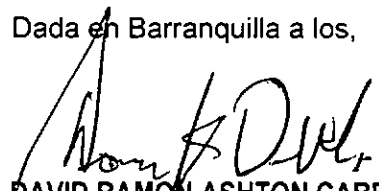
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación. *My*

ORDENANZA N° 000162

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

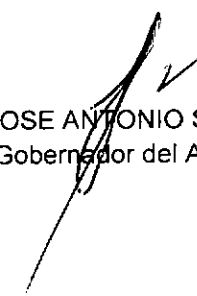

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Diciembre 6 de 2012
Segundo Debate	Diciembre 13 de 2012
Tercer Debate	Diciembre 14 de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000162 de
17 diciembre de 2012.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BARARDINELLI
Gobernador del Atlántico

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

En Barranquilla, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2012 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales, compuestos por los siguientes miembros:

LILIA ESTHER MANGA SIERRA -Presidente
SERGIO BARRAZA MORA -Vicepresidente
SOCRATES CARTAGENA LLANOS- Secretario
JOSÉ MANUEL DANIES PANA
FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 000149 DE NOVIEMBRE 26 DE 2012"**, para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 000149 DE NOVIEMBRE 26 DE 2012"**.

Tercero. Correspondencia

Ultimo Propositiones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor SOCRATES CARTAGENA LLANOS, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el Ponente Doctor **FEDERICO UCROS FERNANDEZ**, ponente del proyecto de ordenanza, presentó el informe de comisión a consideración de la misma, para lo cual le dio la lectura correspondiente. Una vez leído el informe con ponencia favorable.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 1:00 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Nit: 890107615-1

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PONENTE

LILIA MANGA SIERRA
Presidente

SOCRATES CARTAGENA LLANOS
Secretario

SERGIO BARRAZA MORA
Vicepresidente

JOSÉ MANUEL DANIES PANA

Barranquilla, Diciembre 13 de 2012

Señores

DAVID ASHTON CABRERA

PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

E. S. D.

REF: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012".

Señores Diputados:

En atención a la asignación como Ponente y por ende a la responsabilidad para analizar y presentar Ponencia para Segundo Debate al proyecto de la referencia, me permito expresar las consideraciones que fundamentan la misma en los siguientes términos.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El Gobernador del Departamento del Atlántico por intermedio de la Asamblea Departamental recibió facultades mediante Ordenanza N°1 000149 del 26 de Noviembre de 2012, en tal virtud, la Corporación Autorizó por cuatro (4) meses contados a partir de su entrada en vigencia al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras por una suma de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000) .

Existe, tal como lo argumenta el gobierno, un elemento integral de toda la estrategia de seguridad que lidera la Gobernación, es la implantación del sistema de vigilancia digital conformado por un circuito cerrado de televisión integrado por cámaras ubicadas en lugares previamente identificados en los municipios priorizados:

Ahora bien, sostiene el Gobierno en su exposición de motivos que " Para la ejecución de este componente del proyecto resulta fundamental contratar un proveedor de servicios de apoyo

tecnológico que durante un lapso no menor de tres (3) meses calendario, apoye al Departamento en la realización de las tareas de conectividad, infraestructura, adecuación de redes eléctricas, suministro de los equipos de vigilancia, capacitación y soporte técnico, todo lo cual resulta necesario para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de vigilancia digital y el logro de los propósitos esperados con el sistema.

De acuerdo con lo anterior, considerando que la contratación se haría durante el presente año, pero que parte de su ejecución supera el último día de la vigencia fiscal, resulta necesario solicitar autorización a la Honorable Asamblea, para comprometer recursos de vigencias futuras hasta por un monto de mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000) de manera que se pueda soportar presupuestalmente el contrato, respetando el principio de anualidad contenido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y las disposiciones que en relación con la asunción de compromisos con cargo a recursos de vigencias futuras establece la Ley 819 de 2003.

Este monto sumado a los mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000), previstos en el proyecto inicial, permitirá ejecutar en su integridad la primera fase de implementación del proyecto de sistema de vigilancia digital en los municipios del Departamento.

De acuerdo con la Ley 819 de 2003, para que se pueda aprobar las vigencias futuras se deben dar las siguientes condiciones : a) No superar la capacidad de endeudamiento del ente territorial. B) Definir la afectación presupuestal (de donde se sacarán las vigencias en los años posteriores). C) contar con el 15% de los recursos objeto a financiar con las vigencias futuras en la presente vigencia fiscal. D) No superar el período de Gobierno, la obligación debe iniciar su ejecución con presupuesto de la vigencia en curso y, e) El monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas debe consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el Artículo 5º de la Ley 819 de Julio 9 de 2003. Todos los anteriores requisitos fueron acreditados conforme lo dispone el CONFIS en su concepto favorable adjunto.

Por lo expuesto y por ser un servicio requerido con inmediatez para cumplir con el Plan Departamental de Desarrollo y la necesidad imperiosa de contar con mecanismos que propicien una mejora en los niveles de seguridad del Departamento, solicito respetuosamente la autorización para comprometer recursos de la vigencia futura 2012, en los términos anteriormente indicados."

En razón de esta sustentación hemos analizado los elementos legales y técnicos que se constituyen en requisitos sinecuanon para proceder a expedir autorizaciones que permitan comprometer vigencias futuras que afecten el presupuesto del Departamento concluyendo que todos los elementos se dan tal como consta en el documento CONFIS de fecha Noviembre 30 de 2013 presentado como soporte de este proyecto. No sin antes dejar precisado, tal como se definió en el respectivo comité,

que la autorización para el comprometimiento de vigencias futuras será por la suma de mil setecientos cincuenta millones (1.750.000.000), durante la vigencia 2013, los cuales constituyen el cincuenta por ciento del costo total del componente denominado "Apoyo tecnológico dentro del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrante mediante la implantación de un anillo de seguridad digital en el Departamento del Atlántico"

Resulta pertinente por las razones constitucionales, legales, financieras, técnicas y sociales debidamente argumentadas, sugerir a los Honorables miembros de la comisión darle trámite y aprobación en primer debate a este proyecto de ordenanza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

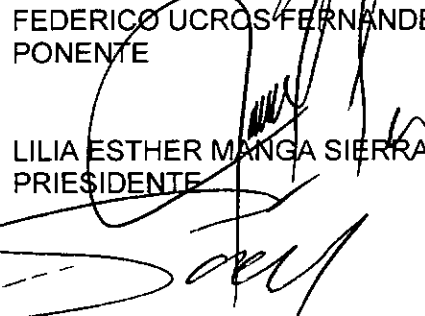
PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior me permito presentar ponencia favorable para segundo debate al Proyecto de Ordenanza de la referencia, y solicito a los miembros de esta Comisión dar su aprobación al presente proyecto de ordenanza en siguientes términos:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES



FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PONENTE



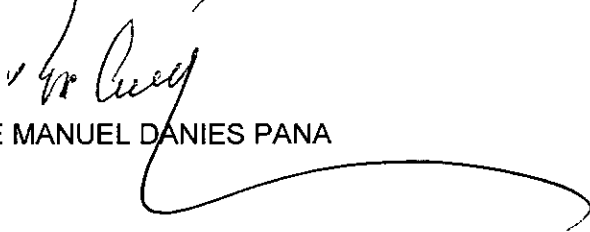
LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE



SOCRATES CARTAGENA LLANOS
SECRETARIO



SERGIO BARRAZA MORA
VICEPRESIDENTE



JOSÉ MANUEL DANIES PANA

ORDENANZA N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en ejercicio de sus atribuciones y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991, y la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que mediante Ordenanza N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias, para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras, hasta por una suma de dieciséis mil quinientos millones de pesos (\$16.500.000.000).

SEGUNDO- Que la ejecución de los recursos objeto de la autorización, en particular en lo relativo a la instalación y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión, exige la contratación de un proveedor de servicios que brinde todo el apoyo tecnológico necesario para la implantación del esquema de vigilancia digital.

TERCERO- Que dicha contratación, dado el alcance del proyecto, y de conformidad con la sustentación presentada por la Gobernación, implica el tránsito de vigencia fiscal, por lo que conforme al principio de anualidad presupuestal no es posible ejecutarlo con cargo a recursos que correspondan exclusivamente a la vigencia fiscal 2012.

CUARTO- Que la Gobernación ha solicitado la autorización para comprometer vigencias futuras del año 2013, para lo cual aporta el concepto favorable del Confis Territorial, que aprueba dicha operación presupuestal.

QUINTO-Que de acuerdo con lo anterior, resulta necesario aclarar que parte de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, deben corresponder a la vigencia futura 2013, por lo que se hace necesario autorizar al Gobernador para el efecto, de manera que se garantice la viabilidad del proyecto.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1 de la Ordenanza Departamental del Atlántico N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, la cual quedará así:

“Autorizar por cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras por una suma de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000).

Parágrafo: Se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico para que de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, asuma compromisos con cargo a vigencias futuras con el propósito de contratar el proyecto de implantación del esquema de vigilancia digital en el Departamento del Atlántico, en la siguiente cuantía y vigencia:

Vigencia 2013.

Valor Autorizado: Mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Barranquilla, a los

Ponente

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
MIEMBROS DE LA COMISION

Barranquilla, Diciembre 6 de 2012

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO,
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES.**

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

E. S. D.

**REF: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 000149 DEL
26 DE NOVIEMBRE DE 2012".**

Señores miembros de la Comisión:

En atención a la asignación como Ponente y por ende a la responsabilidad para analizar y presentar Ponencia para Primer Debate al proyecto de la referencia, me permito expresar las consideraciones que fundamentan la misma en los siguientes términos.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El Gobernador del Departamento del Atlántico por intermedio de la Asamblea Departamental recibió facultades mediante Ordenanza N°1 000149 del 26 de Noviembre de 2012, en tal virtud, la Corporación Autorizó por cuatro (4) meses contados a partir de su entrada en vigencia al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras por una suma de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000) .

Existe, tal como lo argumenta el gobierno, un elemento integral de toda la estrategia de seguridad que lidera la Gobernación, es la implantación del sistema de vigilancia digital conformado por un circuito cerrado de televisión integrado por cámaras ubicadas en lugares previamente identificados en los municipios priorizados.

Ahora bien, sostiene el Gobierno en su exposición de motivos que " Para la ejecución de este componente del proyecto resulta fundamental contratar un proveedor de servicios de apoyo tecnológico que durante un lapso no menor de tres (3) meses calendario, apoye al Departamento en la realización de las tareas de conectividad, infraestructura, adecuación de redes eléctricas, suministro de los equipos de vigilancia, capacitación y soporte técnico, todo lo cual resulta necesario para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de vigilancia digital y el logro de los propósitos esperados con el sistema.

De acuerdo con lo anterior, considerando que la contratación se haría durante el presente año, pero que parte de su ejecución supera el último día de la vigencia fiscal, resulta necesario solicitar autorización a la Honorable Asamblea, para comprometer recursos de vigencias futuras hasta por un monto de mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000) de manera que se pueda soportar presupuestalmente el contrato, respetando el principio de anualidad contenido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y las disposiciones que en relación con la asunción de compromisos con cargo a recursos de vigencias futuras establece la Ley 819 de 2003.

Este monto sumado a los mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000), previstos en el proyecto inicial, permitirá ejecutar en su integridad la primera fase de implementación del proyecto de sistema de vigilancia digital en los municipios del Departamento.

De acuerdo con la Ley 819 de 2003, para que se pueda aprobar las vigencias futuras se deben dar las siguientes condiciones : a) No superar la capacidad de endeudamiento del ente territorial. B) Definir la afectación presupuestal (de donde se sacarán las vigencias en los años posteriores). C) contar con el 15% de los recursos objeto a financiar con las vigencias futuras en la presente vigencia fiscal. D) No superar el período de Gobierno, la obligación debe iniciar su ejecución con presupuesto de la vigencia en curso y, e) El monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas debe consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el Artículo 5º de la Ley 819 de Julio 9 de 2003. Todos los anteriores requisitos fueron acreditados conforme lo dispone el CONFIS en su concepto favorable adjunto.

Por lo expuesto y por ser un servicio requerido con inmediatez para cumplir con el Plan Departamental de Desarrollo y la necesidad imperiosa de contar con mecanismos que propicien una mejora en los niveles de seguridad del Departamento, solicito respetuosamente la autorización para comprometer recursos de la vigencia futura 2012, en los términos anteriormente indicados."

En razón de esta sustentación hemos analizado los elementos legales y técnicos que se constituyen en requisitos sinecuanon para proceder a expedir autorizaciones que permitan comprometer vigencias futuras que afecten el presupuesto del Departamento concluyendo que todos los elementos

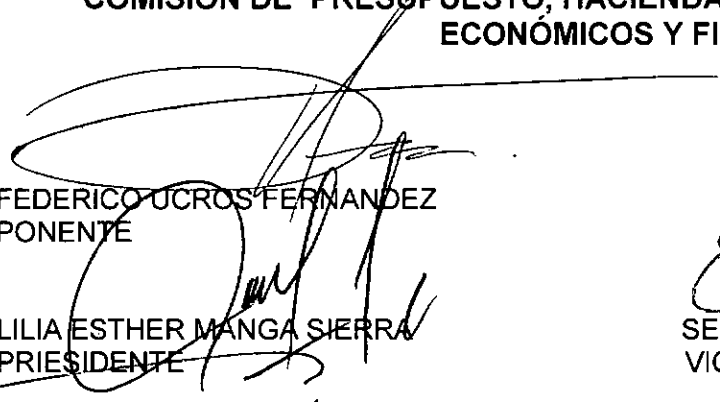
se dan tal como consta en el documento CONFIS de fecha Noviembre 30 de 2013 presentado como soporte de este proyecto. No sin antes dejar precisado, tal como se definió en el respectivo comité, que la autorización para el comprometimiento de vigencias futuras será por la suma de mil setecientos cincuenta millones (1.750.000.000), durante la vigencia 2013, los cuales constituyen el cincuenta por ciento del costo total del componente denominado "Apoyo tecnológico dentro del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrante mediante la implantación de un anillo de seguridad digital en el Departamento del Atlántico"

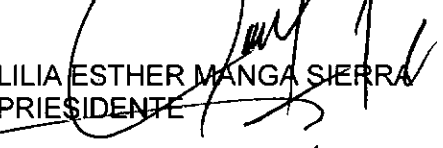
Resulta pertinente por las razones constitucionales, legales, financieras, técnicas y sociales debidamente argumentadas, sugerir a los Honorables miembros de la comisión darle trámite y aprobación en primer debate a este proyecto de ordenanza, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PROPOSICIÓN FINAL

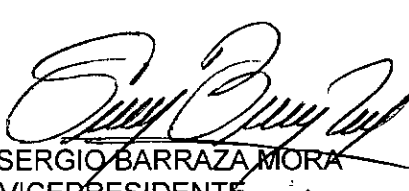
Por todo lo anterior me permito presentar ponencia favorable para segundo debate al Proyecto de Ordenanza de la referencia, y solicito a los miembros de esta Comisión dar su aprobación al presente proyecto de ordenanza en siguientes términos:

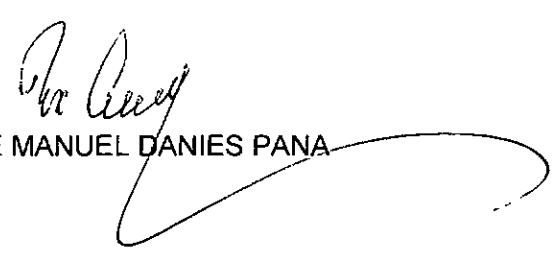
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
PONENTE


LILIA ESTHER MANGA SIERRA
PRESIDENTE


SOCRATES CARTAGENA LLANOS
SECRETARIO


SERGIO BARRAZA MORA
VICEPRESIDENTE


JOSÉ MANUEL DANIES PANA

87

ORDENANZA N° - 000162

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en ejercicio de sus atribuciones y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991, y la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que mediante Ordenanza N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias, para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras, hasta por una suma de dieciséis mil quinientos millones de pesos (\$16.500.000.000).

SEGUNDO- Que la ejecución de los recursos objeto de la autorización, en particular en lo relativo a la instalación y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión, exige la contratación de un proveedor de servicios que brinde todo el apoyo tecnológico necesario para la implantación del esquema de vigilancia digital.

TERCERO- Que dicha contratación, dado el alcance del proyecto, y de conformidad con la sustentación presentada por la Gobernación, implica el tránsito de vigencia fiscal, por lo que conforme al principio de anualidad presupuestal no es posible ejecutarlo con cargo a recursos que correspondan exclusivamente a la vigencia fiscal 2012.

CUARTO- Que la Gobernación ha solicitado la autorización para comprometer vigencias futuras del año 2013, para lo cual aporta el concepto favorable del Confis Territorial, que aprueba dicha operación presupuestal. 

88

ORDENANZA N° 000162

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”.

QUINTO-Que de acuerdo con lo anterior, resulta necesario aclarar que parte de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, deben corresponder a la vigencia futura 2013, por lo que se hace necesario autorizar al Gobernador para el efecto, de manera que se garantice la viabilidad del proyecto.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1 de la Ordenanza Departamental del Atlántico N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, la cual quedará así:

“Autorizar por cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras por una suma de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000).”

Parágrafo: Se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico para que de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, asuma compromisos con cargo a vigencias futuras con el propósito de contratar el proyecto de implantación del esquema de vigilancia digital en el Departamento del Atlántico, en la siguiente cuantía y vigencia:

Vigencia 2013.

Valor Autorizado: Mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000).

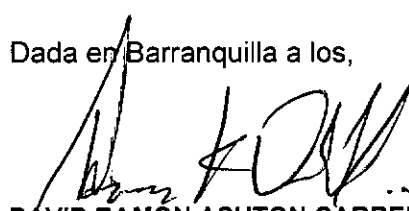
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

ORDENANZA N° 000162

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE

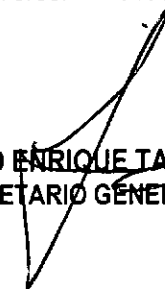

ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Diciembre 6 de 2012
Segundo Debate	Diciembre 13 de 2012
Tercer Debate	Diciembre 14 de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000162 de
17 diciembre de 2012.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BARARDINELLI
Gobernador del Atlantico

ORDENANZA N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO en ejercicio de sus atribuciones y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991, y la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que mediante Ordenanza N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias, para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras, hasta por una suma de dieciséis mil quinientos millones de pesos (\$16.500.000.000).

SEGUNDO- Que la ejecución de los recursos objeto de la autorización, en particular en lo relativo a la instalación y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión, exige la contratación de un proveedor de servicios que brinde todo el apoyo tecnológico necesario para la implantación del esquema de vigilancia digital.

TERCERO- Que dicha contratación, dado el alcance del proyecto, y de conformidad con la sustentación presentada por la Gobernación, implica el tránsito de vigencia fiscal, por lo que conforme al principio de anualidad presupuestal no es posible ejecutarlo con cargo a recursos que correspondan exclusivamente a la vigencia fiscal 2012.

CUARTO- Que la Gobernación ha solicitado la autorización para comprometer vigencias futuras del año 2013, para lo cual aporta el concepto favorable del Confis Territorial, que aprueba dicha operación presupuestal.

QUINTO- Que de acuerdo con lo anterior, resulta necesario aclarar que parte de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, deben

corresponder a la vigencia futura 2013, por lo que se hace necesario autorizar al Gobernador para el efecto, de manera que se garantice la viabilidad del proyecto.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 1 de la Ordenanza Departamental del Atlántico N° 000149 del 26 de Noviembre de 2012, la cual quedará así:

“Autorizar por cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras por una suma de hasta DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000).

Parágrafo: Se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico para que de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza N° 000149 de 2012, asuma compromisos con cargo a vigencias futuras con el propósito de contratar el proyecto de implantación del esquema de vigilancia digital en el Departamento del Atlántico, en la siguiente cuantía y vigencia:

Vigencia 2013.

Valor Autorizado: Mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Barranquilla, a los

Ponente

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
MIEMBROS DE LA COMISION

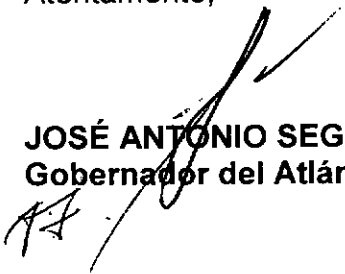
De acuerdo con lo anterior, considerando que la contratación se haría durante el presente año, pero que parte de su ejecución supera el último día de la vigencia fiscal, resulta necesario solicitar autorización a la Honorable Asamblea, para comprometer recursos de vigencias futuras hasta por un monto de mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000) de manera que se pueda soportar presupuestalmente el contrato, respetando el principio de anualidad contenido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y las disposiciones que en relación con la asunción de compromisos con cargo a recursos de vigencias futuras establece la Ley 819 de 2003.

Este monto, sumado a los mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000) previstos en el proyecto inicial, permitirá ejecutar en su integridad la primera fase de implementación del proyecto de sistema de vigilancia digital en los municipios del Departamento.

De acuerdo con la Ley 819 de 2003, para que se pueda aprobar las vigencias futuras se deben dar las siguientes condiciones: a) No superar la capacidad de endeudamiento del ente territorial; b) definir la afectación presupuestal (de donde se sacarán las vigencias en los años posteriores); c) contar con el 15% de los recursos objeto a financiar con las vigencias futuras en la presente vigencia fiscal, d) no superar el período de Gobierno, la obligación debe iniciar su ejecución con presupuesto de la vigencia en curso y, e) el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas debe consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de julio 9 de 2003. Todos los anteriores requisitos fueron acreditados, conforme lo dispone el CONFIS en su concepto favorable adjunto.

Por lo expuesto y por ser un servicio requerido con inmediatez para cumplir con el Plan Departamental de Desarrollo y la necesidad imperiosa de contar con mecanismos que propicien una mejora en los niveles de seguridad del Departamento, solicito respetuosamente la autorización para comprometer recursos de la vigencia futura 2013, en los términos anteriormente indicados.

Atentamente,


JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000___ DE 2012**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA
No. 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991, y la Ley 819 de 2003, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Ordenanza No. 000149 del 26 de noviembre de 2012, se autorizó al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias, para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras, hasta por una suma de dieciséis mil quinientos millones de pesos (\$16.500.000.000).

SEGUNDO.- Que la ejecución de los recursos objeto de la autorización, en particular en lo relativo a la instalación y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión, exige la contratación de un proveedor de servicios que brinde todo el apoyo tecnológico necesario para la implantación del esquema de vigilancia digital.

TERCERO.- Que dicha contratación, dado el alcance del proyecto, y de conformidad con la sustentación presentada por la Gobernación, implica el tránsito de vigencia fiscal, por lo que conforme al principio de anualidad presupuestal no es posible ejecutarlo con cargo a recursos que correspondan exclusivamente a la vigencia fiscal 2012.

CUARTO.- Que la Gobernación ha solicitado la autorización para comprometer vigencias futuras del año 2013, para lo cual aporta el concepto favorable del Confis Territorial, que aprueba dicha operación presupuestal.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo anterior, resulta necesario Aclarar que parte de los recursos objeto de la autorización impartida mediante la Ordenanza No. 000149 de 2012, deben corresponder a la vigencia futura 2013, por lo que se hace

AA.

necesario autorizar al Gobernador para el efecto, de manera que se garantice la viabilidad del proyecto.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º de la Ordenanza Departamental del Atlántico No. 000149 de 26 de noviembre de 2012, la cual quedará así:

“Autorizar por cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras por una suma de hasta **DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000)**.”

Parágrafo.- Se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, con el propósito de contratar el proyecto de implantación del esquema de vigilancia digital en el Departamento del Atlántico, en la siguiente cuantía y vigencia:

Vigencia: 2013

Valor autorizado: Mil setecientos cincuenta millones de pesos (\$1.750.000.000).”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Barranquilla a los,

**ORIGINAL FIRMADO
DAVID ASTHON CABRERA
PRESIDENTE**

**ORIGINAL FIRMADO
ADALBERTO LLINÁS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**ORIGINAL FIRMADO
YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**ORIGINAL FIRMADO
FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL**

COMITÉ DE HACIENDA No. _____ de 2012

30 de noviembre de 2012

Hora: 5:30 P.M.

Asisten:

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI – Gobernador

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS – Secretaria de Hacienda

DIVAS IGLESIAS POLO - Secretaria de Planeación

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ – Secretario del Interior

TATIANA CONSUEGRA – Subsecretaria de Presupuesto

El señor Gobernador del Departamento del Atlántico saluda a los presentes y coloca en disposición de los miembros del Comité el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum
- 2) Estudio de la propuesta de vigencias futuras ordinarias solicitada por el Dr Jaime Berdugo Pérez, Secretario del Interior
- 3) Propositiones y varios
- 4) Cierre

Verificado el quórum, el señor Gobernador confiere la palabra al Dr Jaime Berdugo Pérez, Secretario del Interior, quien presenta la propuesta de aprobación de vigencias futuras para los temas del apoyo tecnológico dentro del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrante mediante la implementación de un anillo de seguridad digital en el Departamento del Atlántico.

El Secretario del Interior manifiesta la necesidad de obtener la autorización de vigencias futuras de la tasa de seguridad ciudadana en los siguientes montos y para los siguientes fines:

- 1) Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ordenanza 0149 de 2012 fue autorizado el Gobernador del Atlántico a suscribir contratos, convenios y realizar las operaciones presupuestales necesarias para poner en marcha el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes mediante la adquisición de parque automotor e instalación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión por cámaras hasta por una suma de dieciséis mil quinientos millones de pesos (\$16.500.000.000), se hace necesario la solicitud de obtener la autorización de vigencias futuras debido a que para el proyecto atinente al apoyo tecnológico dentro del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrante mediante la implementación de un anillo de seguridad digital en el Departamento del Atlántico cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de tres mil

quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000), de los cuales el cincuenta por ciento (50%) se ejecutaría en la vigencia fiscal 2012 y el restante cincuenta por ciento (50%) se ejecutaría en la vigencia fiscal 2013. Para mayor ilustración fue expuesta la siguiente tabla:

Nombre del Proyecto	Valor total del proyecto	Presupuesto Vigencia 2012	Presupuesto Vigencia 2013
Apoyo tecnológico dentro del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrante mediante la implementación de un anillo de seguridad digital en el Departamento del Atlántico	\$3.500.000.000	\$1.750.000.000	\$1.750.000.000

Manifiesta el Secretario del Interior, que esta solicitud está precedida de petición realizada por los señores Comandantes de la Policía Nacional – Unidades Metropolitana de Barranquilla y Departamental del Atlántico, BG José Vicente Segura Alfonso y CR Leonardo Suarez Caicedo, la implementación del PNVCC (Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes) en nuestro Departamento.

La puesta en marcha del PNVCC exigió la realización de un diagnóstico sobre la infraestructura policial arrojando carencias importantes:

-) Inexistencia de Comando Operativo Departamental.

-) Graves falencias en las Estaciones actuales de Policía de Soledad (Centro Histórico), Galapa, El Prado y El Silencio (Barranquilla) y Santo Tomás, que exigen su reconstrucción.

La complementación ideal del PNVCC es la implementación de un sistema de CCTV especialmente en las entradas de las cabeceras municipales, de tal forma que se pueda hacer seguimiento al ingreso o salida de personas en vehículos o motos.

Termina su exposición el Secretario del Interior explicando que la solicitud de comprometimiento de vigencias futuras de la tasa de seguridad ciudadana busca realizar las metas estipuladas en la Ordenanza No. 000138 de 2012, por la cual se expide el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015, en especial, en aquellas contenidas en el subprograma presencia policial, fuerza pública y control de la criminalidad:

-) Apoyar el fortalecimiento y soporte técnico de los circuitos cerrados de tv en 15 municipios.

Así como las metas de resultado:

-) Disminuir homicidios por cada 100.000 habitantes durante el cuatrienio.

-) Disminuir la tasa de hurto común anual durante el cuatrienio.

-) Disminuir la tasa de lesiones comunes

Revisado a profundidad el tema el Comité de Hacienda decide aprobar la solicitud de comprometimiento de vigencias futuras ordinarias deprecada por el Secretario del Interior por encontrarla de acuerdo con la Ley 819 de 2000 al darse las siguientes condiciones:

-) No superar la capacidad de endeudamiento del ente territorial, definir la afectación presupuestal (de donde se sacarán las vigencias en los años posteriores),

-) Contar con el 15% de los recursos objeto a financiar con las vigencias futuras en la presente vigencia fiscal.

-) No superar el periodo de Gobierno

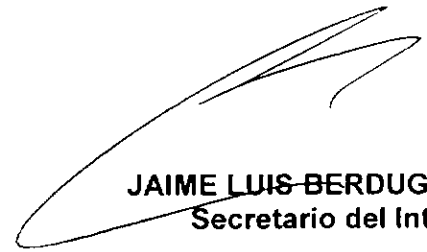
-) La obligación debe iniciar su ejecución con presupuesto de la vigencia en curso y el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas debe consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de julio 9 de 2003.

La Secretaria de Hacienda recomienda que para la vigencia 2012 debe solicitar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones con el fin de apropiar los recursos en los rubros necesarios para la ejecución del proyecto.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento del Atlántico


MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES
Secretaria de Hacienda


DIVAS POLO IGLESIAS
Secretaria de Planeación


JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ
Secretario del Interior


TATIANA CONSUEGRA
Subsecretaria de Presupuesto

MIRIAM PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ORDENANZA N° 000162 DE 2012
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 000149 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN N° 000216 DE 2012
"POR MEDIO DEL CUAL, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS Y ORDENACIÓN DEL GASTO A UN SERVIDOR PÚBLICO Y DEROGA TODAS LAS RESOLUCIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS"

100
5-000163

ORDENANZA No

DE 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA No 000148 DE NOVIEMBRE 21 DE 2012"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política y numeral 10 del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

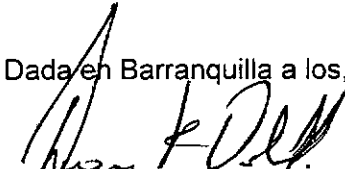
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para enajenar a la Administración Distrital de Barranquilla, el inmueble ubicado en la Calle 6 No.49/39/55/65/73, con referencia catastral 010203040001000, folio de matrícula inmobiliaria No. 040-277227 y escritura pública No. 627 del 8 de junio del año 1995, aclaratoria y adición de las escrituras No. 92 de 1941 y 508 de 1995 y del inmueble ubicado en la calle 6 No. 49-135 con referencia catastral No. 010203040001000, folio de matrícula inmobiliaria No. 040-277249.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE

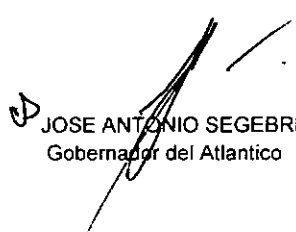

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Diciembre 7	de 2012
Segundo Debate	Diciembre 13	de 2012
Tercer Debate	Diciembre 14	de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico.
Sanciónese la presente ordenanza No 000163 de
18 diciembre de 2012.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BARARDINELLI
Gobernador del Atlántico